Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintitrés

REF: Apelación Sentencia. Proceso Declarativo de Unión Marital de Hecho de Sandra Lucía Vargas Hernández contra Jorge Eduardo Niño Ramírez Rad. 11001-31-10-009-2019-00744-01

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que en su artículo 12 estableció el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte demandada para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el 14 de abril de 2023 por el Juez Noveno de Familia de Bogotá, el cual deben remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co **so pena de declarar desierta la apelación**.

Debe precisarse a la parte recurrente que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º).

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule el recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

Notifíquese

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada